

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1048

12 de octubre de 2022

Presentado por las señoras *Rivera Lassén, Santiago Negrón, Rodríguez Veve, Rosa Vélez, González Arroyo, Trujillo Plummey, Padilla Alvelo y González Huertas* y los señores *Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot, Dalmau Santiago, Villafañe Ramos, Ruiz Nieves y Soto Rivera*

Coautora la señora Hau

Referido a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 18 y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” a los fines de actualizar algunas definiciones, aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios o residuos sólidos, actualizar las metas de desvío de residuos que en ella se establecen, entre otros fines; para enmendar el Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” para otorgarle al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático el deber de colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar que las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales cumplan con las obligaciones que le impone la Ley 70-1992, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace treinta años se aprobó la Ley 70-1992, “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. La Ley 70 promovió una política pública ambiciosa de reducción, recuperación, desvío y reciclaje de desperdicios sólidos.

Reconociendo que la acumulación de desperdicios sólidos es un problema causado por diversos sectores y requiere acción conjunta, estableció responsabilidades a las agencias gubernamentales, los municipios y la empresa privada. Por ejemplo, ordenó la creación de Planes de Reciclaje municipales y el establecimiento de coordinadores municipales de reciclaje, programas de separación en la fuente, de reducción, reutilización y reciclaje, campañas educativas, ofrecimiento de asistencia técnica, desarrollo de incentivos económicos, préstamos y ayudas para el establecimiento de empresas dedicadas al reciclaje, preferencia en compras gubernamentales de productos con contenido de material reciclado, entre otros. Además, estableció como meta una reducción del 35% del volumen de desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos para el 2006.

Tres décadas más tarde, Puerto Rico no está ni cerca de alcanzar la meta. Programas municipales de reciclaje que por muchos años fueron exitosos, han desaparecido. No hay campañas educativas ni orientación a la ciudadanía sobre qué se puede reciclar y cómo se debe hacer. Si algo se recicla, usualmente es papel y se cometen muchos errores respecto al plástico. No hay consorcios municipales de reciclaje ni empresas municipales que se dediquen a reciclar o a crear productos con material reciclado. Los proyectos públicos de compostaje y reciclaje de vidrio son escasos y limitados. El último estudio de caracterización de basura es del 2003 y, aunque la EPA destinó fondos para realizar uno nuevo, aún no hay resultados. Por otro lado, los municipios siguen gastando millones de dólares en contratos de manejo de desperdicios sólidos, algunos de los cuales han sido objeto de los escándalos de corrupción más recientes. Mientras tanto, en la isla quedan 29 vertederos de los cuales solo 11 están en cumplimiento y los restantes 18 tienen órdenes de cierre de la EPA.

Muy probablemente no estaríamos en este escenario si las distintas administraciones hubieran realizado los esfuerzos necesarios para cumplir con el mandato de la Ley 70-1992. Treinta años después resulta impostergable adoptar medidas concretas para reducir la cantidad de material que llega a los vertederos. La

necesidad de desviar, reutilizar y reciclar no es solo de naturaleza ambiental, sino económica y de salud pública. Los municipios gastan demasiado de su presupuesto en contratos de manejo de desperdicios sólidos para deshacerse de la basura, en vez de aprovechar el material reciclable que puede convertirse en materia prima para nuevos productos. Además, el desvío, reutilización y reciclaje de materiales tienen un gran potencial de generar actividad económica. Según estimados conservadores de Generación Circular, el desvío de materiales puede generar 6,600 empleos.¹ Por otro lado, la degradación de los materiales depositados en los vertederos libera contaminantes tanto al aire como a los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, poniendo en riesgo la calidad de ambos y, por ende, la salud de las personas, animales y el ambiente.

Para recuperar el tiempo perdido, hace falta un gran esfuerzo del gobierno estatal, los gobiernos municipales, el sector privado, las comunidades y los individuos. Además, es necesario actualizar la Ley 70-1992 para reafirmar sus propósitos, actualizar la política pública y darle mayores garras. En este ejercicio, resulta muy valiosa la contribución del grupo Generación Circular que ha planteado la necesidad de repensar el manejo de los residuos sólidos y reconocer el valor económico que tienen y que actualmente se está desperdiciando. Este grupo calculó aproximados de caracterización de basura para el 2019 utilizando los datos de la última caracterización del 2003 y datos poblacionales. Según los estimados de Generación Circular, la composición de los residuos sólidos en Puerto Rico es de 34.1% - orgánicos, 18.4% - papel y cartón, 10.5% - plástico, 2.4% - vidrio, 0.9% metales no ferrosos, 9.6% - metales ferrosos, 16% construcción y demolición, 1.5% - *E-waste*, 2.0% neumáticos y 4.6% - otros, para un total de 2,885,847 toneladas.²

Actualmente, la inmensa mayoría de todo ese material se deposita en los pocos vertederos que aún quedan en Puerto Rico a un costo millonario para los municipios.

¹ Generación Circular, *Hacia una economía circular*, pág. 24, https://www.generacioncircular.org/wp-content/uploads/2021/06/GenC_Gui%CC%81a-de-Manejo_FINAL_06042021.pdf

² *Id.*, págs. 22-23.

Anualmente, estos destinan un porcentaje importante de su presupuesto para el pago de contratos de manejo de desperdicios sólidos. Estos contratos, que han estado en el ojo público recientemente por varios casos de corrupción, desalientan cualquier iniciativa de desvío, ~~reuso~~ reúso y reciclaje pues el contratista cobra cargos por toneladas de desperdicios transportados a los vertederos (conocidos en inglés como “*tipping fees*”). Mientras más libras de desperdicios se llevan al vertedero, más cobra el contratista. Esta forma de manejar los desperdicios tiene que cambiar. No solo es muy costosa para los municipios en el corto plazo, sino que sigue sobrecargando a los vertederos, lo cual genera mayores problemas económicos, ambientales y de salud pública en el futuro.

El cambio climático, la crisis de los vertederos y la necesidad de generar desarrollo económico sostenible y responsable requieren un verdadero compromiso de las instituciones públicas, las comunidades y de la empresa privada. En este esfuerzo, se tienen que aprovechar los fondos CDBG y FEMA y cualquier otro que esté disponible para fomentar el desarrollo de industrias que se dediquen al desvío, separación, ~~reuso~~ reúso y reciclaje de materiales, especialmente empresas que utilicen el material recuperado para crear nuevos productos. Por ejemplo, en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión Fiscal para el año 2022-2023, se designaron \$57,980,000 para el “Fondo Extraordinario para Atender el Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de Reciclaje en los Municipios”, que fue creado en la Ley 53-2021 y está dentro del Fondo de Equiparación de los Municipios (aunque en una cuenta separada). Se tiene que aprovechar este Fondo, así como otros fondos federales disponibles para transformar la manera en que se manejan los residuos sólidos en Puerto Rico y se tiene que actuar lo más pronto posible. Tomar acción ahora contribuirá a lidiar con serios problemas ambientales que afectan a varios municipios, al desarrollo de nuevas industrias y empleos y a la protección del ambiente y nuestros recursos naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmiendan los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 2 de la Ley 70-1992,
2 según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de
3 Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

4 “Artículo 2. - Definiciones

5 (a) Desperdicios o residuos sólidos - **[Significará la basura, escombros,**
6 **artículos inservibles como neveras, estufas, calentadores, congeladores y**
7 **artefactos residenciales y comerciales similares, cenizas, cieno o cualquier**
8 **material desechado no peligroso, sólido, líquido, semisólido o de contenido**
9 **gaseoso resultante de operaciones domésticas, industriales, comerciales,**
10 **mineras, agrícolas o gubernamentales.]** *Significará todo aquel material o producto*
11 *post consumo que se descarta por entenderse que carece de utilidad, pero que en muchas*
12 *ocasiones tiene cualidades que permiten que este, o alguna de sus partes, pueda*
13 *reutilizarse o reciclarse para servir como materia prima para hacer nuevos productos.*

14 (b) (...)

15 (c) Reciclaje - **[Proceso mediante el cual los desperdicios sólidos son recogidos,**
16 **separados, procesados y reutilizados en forma de materia prima o productos.]**
17 *Es el proceso de convertir recursos post consumo en materiales o productos nuevos.*
18 *Comienza con la recuperación y culmina con la producción de un bien mercadeable.*

19 (d) Recuperación - **[Proceso mediante el cual se rescata el material de los**
20 **desperdicios sólidos.]** *Cualquier proceso o actividad cuyo resultado sea darle utilidad a*
21 *un residuo logrando que reemplace otros materiales que hubieran sido utilizados para*
22 *cumplir una función.*

1 (...)”

2 Sección 2. Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida
3 como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”
4 para que lean como sigue:

5 “Artículo 3. – Declaración de Política Pública

6 Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el
7 desarrollo e **[implantación]** *implementación* de estrategias económicamente
8 viables y ambientalmente seguras que *promuevan la separación en la fuente de los*
9 *materiales descartados por los individuos, negocios e industrias, así como el reciclaje, el*
10 *compostaje y la reutilización de los residuos sólidos, de manera que resulten en la*
11 *disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.*
12 Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de
13 manejo y disposición existentes para reducir **[la intensidad de]** *y minimizar el uso*
14 *de los vertederos del país. Se reconoce que una gran cantidad de los bienes que se*
15 *descartan y arrojan a la basura pueden ser reusados o reciclados o tienen componentes*
16 *que pueden ser separados, reusados y reciclados para convertirse en un producto nuevo*
17 *con valor económico. El manejo de los residuos es una responsabilidad compartida entre*
18 *la ciudadanía, las comunidades, el gobierno, los municipios y el sector privado y requiere*
19 *la participación de todos y todas para cumplir las metas de reducción y desviación de*
20 *desperdicios. Para desarrollar un buen manejo de los residuos sólidos y aprovechar su*
21 *potencial económico* **[A esos fines]**, *se promoverá el desarrollo de negocios e industrias*
22 *municipales, estatales y privadas que se dediquen a la recuperación, reutilización*

1 *compostaje y reciclaje de residuos y a producir nuevos productos con estos materiales*
2 **[utilizarán tecnologías y se implantarán sistemas para la reducción de los**
3 **desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el**
4 **potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como**
5 **productos o materia prima].** A estos fines, luego de tomarse en consideración los
6 factores técnicos y económicos, se establece la siguiente jerarquía de métodos
7 para el manejo de desperdicios sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto
8 Rico:

9 (a) La reducción de la cantidad de desperdicios sólidos que se generen;

10 (b) la reutilización de materiales para el propósito para cual originalmente
11 fueron creados o cualquier otro uso que no requiera su procesamiento;

12 (c) el reciclaje o composta del material que no pueda ser reutilizado;

13 **[(d) la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan**
14 **ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de**
15 **recuperación de energía no contribuya con gases de efecto invernadero y**
16 **conserva la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales],** y

17 **[(e)]** (d) la disposición de desperdicios sólidos que no puedan ser

18 reutilizados, reciclados, o utilizados para la recuperación de energía, en

19 vertederos que cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos

20 federales y estatales aplicables.

21 Esta política pública se concretará en el Programa para la Reducción y el
22 Reciclaje de Desperdicios Sólidos a ser desarrollado por el Departamento según

1 dispuesto en según dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley y se implantará
2 mediante la adopción de las siguientes medidas:

3 (1) Elaborar mecanismos para reducir el volumen de desperdicios que se
4 generan en la Isla.

5 (2) Promover el desarrollo de consorcios municipales para el
6 establecimiento de proyectos de reducción, reutilización, *compostaje* y
7 reciclaje.

8 (3) Establecer programas de separación *de materiales* en la fuente.

9 (4) Estimular *la reutilización, el compostaje y el reciclaje* **[la recuperación]** del
10 material *recuperado* **[reciclable]** mediante la concesión de incentivos a **[las]**
11 empresas, *pequeños y medianos negocios, cooperativas, organizaciones y*
12 entidades comunitarias participantes.

13 (5) Estimular la participación **[de la empresa privada]** *del sector empresarial,*
14 *cooperativo, y comunitario* en la construcción y operación de las
15 instalaciones de recuperación, *compostaje* y reciclaje *y en la creación de*
16 *productos con material reciclado.*

17 (6) Desarrollar programas educativos que promuevan la participación de
18 todos los sectores, *incluyendo, pero sin limitarse a, los sectores*
19 *gubernamentales, empresariales, cooperativos y comunitarios.*

20 (7) Estimular el uso de materiales *reusables*, reciclados y reciclables en la
21 elaboración de productos, así como su consumo.”

1 Sección 3. - Se enmienda los subincisos (2), (4), (5), (7), (8), (11), (12), (13) del inciso
2 (A) y se enmiendan los subincisos (3), (15) y (16) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley
3 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de
4 Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" para que lean como sigue:

5 "Artículo 4. - Poderes y funciones

6 (A) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

7 (1) (...)

8 (2) Desarrollar o velar por que se desarrolle la infraestructura necesaria para el
9 recogido, procesamiento, *venta, uso* y mercadeo del material reciclable y procurar
10 que ésta sea costo ~~efectiva~~ efectivo.

11 (3) (...)

12 (4) Formular y planificar la implantación de sistemas, proyectos y/o programas de
13 reducción, reutilización, *compostaje* y reciclaje que preserven y mejoren la calidad del
14 aire, agua, suelos y otros recursos naturales del Estado Libre Asociado de Puerto
15 Rico.

16 (5) Promover el establecimiento de sistemas regionales para la reducción y el
17 reciclaje de desperdicios sólidos *y plantas de compostaje* en Puerto Rico mediante el
18 desarrollo de consorcios municipales.

19 (6) (...)

20 (7) Establecer programas de separación en la fuente para reducir el volumen de los
21 desperdicios previo a su disposición en vertederos y fortalecer las actividades de
22 recuperación, reutilización, *compostaje* y reciclaje.

1 (8) **[Promover el desarrollo e implantación de]** *Desarrollar e implementar* proyectos
2 de reciclaje en las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3 (9) (...)

4 (10) (...)

5 (11) **[Estudiar la viabilidad de desarrollar]** *Desarrollar e implementar* proyectos de
6 *composta en agencias, instituciones de educación públicas y proyectos de vivienda pública.*

7 (12) Evaluar y recomendar los terrenos, *espacios o edificios* apropiados para la
8 ubicación de las instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, así como los
9 procedimientos a ser empleados por éstas, para lograr el flujo adecuado de
10 desperdicios hacia las instalaciones de recuperación, *compostaje* y reciclaje.

11 (13) Construir, reconstruir o hacer mejoras a instalaciones de manejo, recuperación,
12 *compostaje* y reciclaje, según se requiera en el Programa.

13 (...)

14 (B) Municipios

15 (...)

16 (3) El Plan de Reciclaje tendrá como meta la reducción sustancial del volumen de
17 desperdicios que se depositan en los vertederos. **[Para lograr la meta del 35% para**
18 **el 31 de diciembre del 2006, se propone el siguiente itinerario; 22% – 2001; 28% –**
19 **2003; 25% – 2002; 31% – 2004; 33% – 2005 y 35% – 2006. Dicho itinerario facilitará el**
20 **que los desperdicios sólidos que se generan en la jurisdicción sean procesados**
21 **mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje.]** *La meta total de*

1 *reducción de desperdicios en los vertederos será de 60% en o antes del 2030. Las metas de*
2 *reducción de materiales para el 2030 serán las siguientes:*

3 *(a) Materiales orgánicos – Reducción de un 60%*

4 *(b) Papel y cartón – Reducción de un 50%*

5 *(c) Plástico y foam - Reducción de un 50%*

6 *(d) Vidrio - Reducción de un 50%*

7 *(e) Metales ferrosos – Reducción de un 40%*

8 *(f) Metales no ferrosos – Reducción de un 60%*

9 *(g) Residuos de construcción y demolición – Reducción de un 50%*

10 *(h) Residuos electrónicos y electrodomésticos – Reducción de un 40%*

11 *(i) Neumáticos – Reducción de un 50%*

12 *(...)*

13 (15) Los municipios reclutarán un funcionario **[de confianza]** con preparación
14 académica mínima de bachillerato o su equivalente en experiencia en áreas
15 relacionadas como ciencias, planificación e ingeniería como coordinador de reciclaje
16 a tiempo completo para la implantación de la política pública municipal de manera
17 que puedan cumplir efectivamente con lo requerido por esta ley. *En la alternativa, dos*
18 *o más municipios podrán compartir un coordinador de reciclaje si cumplen con el Artículo 5*
19 *de esta Ley sobre consorcios municipales. Los municipios deberán realizar procesos abiertos,*
20 *públicos y competitivos de reclutamiento para llenar la posición de coordinador(a) de*
21 *reciclaje.*

1 (16) Los municipios rendirán un informe donde expresen los logros y las
2 limitaciones enfrentadas durante la implantación de su Plan de Reciclaje. Este
3 informe se rendirá bianualmente durante los primeros dos (2) años de la
4 implantación del Plan; luego se rendirá anualmente. Este informe será radicado en el
5 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales *y será remitido a la Asamblea*
6 *Legislativa y al Gobernador.*

7 (...)"

8 Sección 4. - Se enmiendan los incisos (e) y (g) del Artículo 5 de la Ley 70-1992, según
9 enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios
10 Sólidos en Puerto Rico" para que lean como sigue:

11 "Artículo 5. - Consorcios municipales

12 (...)

13 (e) Municipios que no formen parte del consorcio y que interesen ingresar al mismo
14 posteriormente deberán ser aprobados por la mayoría de los municipios
15 participantes **[y por el Departamento. El Departamento podrá reevaluar la decisión**
16 **tomada por los municipios participantes y tomar la decisión final al respecto].**

17 (...)

18 (g) El Departamento *y el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático* le
19 prestará la asistencia técnica necesaria para desarrollar el Plan de Reciclaje a los
20 consorcios municipales."

1 Sección 5. - Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 70-1992, según enmendada,
2 conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto
3 Rico" para que lea como sigue:

4 "Artículo 7. - Materiales reciclables

5 (A) Se dispone que los materiales reciclables a ser separados y clasificados en la
6 fuente de origen son:

7 (1) Productos de papel.

8 (2) Cartón corrugado.

9 (3) Metales ferrosos y no ferrosos.

10 (4) Artículos de vidrio.

11 (5) Artículos de plástico.

12 (6) *Residuos orgánicos.*

13 (7) *Neumáticos y aceites usados*

14 (8) *Residuos de construcción y demolición*

15 (9) *Residuos electrónicos y electrodomésticos.*

16 **[(6)]** (10) Cualquier otro material o grupo de materiales que puedan ser

17 recuperados y vendidos para reciclaje a un costo neto igual o menor que el de
18 recolección y depósito o procesamiento en una instalación de disposición.

19 (B) El Departamento velará por la expansión y fortalecimiento del mercado de
20 los materiales reciclables enumerados en el inciso (a) de este Artículo, así como
21 por la creación, expansión y fortalecimiento del mercado de otros materiales
22 reciclables no incluidos en la lista anterior.

1 (C) El Departamento determinará mediante reglamento aquellos materiales
2 reciclables que deberán ser separados y clasificados en la fuente de origen de
3 acuerdo a la infraestructura y el mercado de reciclaje existentes. Este reglamento
4 será revisado y enmendado de tiempo en tiempo a tenor con los cambios de
5 dicha infraestructura y su mercado.”

6 Sección 6. - Se enmienda el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley 70-1992, según
7 enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios
8 Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

9 “Artículo 8. – Servicios Privados.

10 (A) Los municipios, consorcios de municipios y las agencias estatales deberán
11 utilizar los medios que sean más costo-efectivos para proveer los servicios y
12 llevar a cabo las actividades de reducción, reutilización, recuperación, *compostaje*
13 y reciclaje según definidas en esta ley.

14 (B) (...)”

15 Sección 7. - Se enmiendan los subincisos (3), (5), (8) y (12) del inciso (A) del Artículo
16 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el
17 Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

18 “Artículo 9 - Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos

19 (...)

20 (3) Promover el establecimiento de instalaciones para el recogido, procesamiento,
21 *venta, uso* y mercadeo del material reciclable mediante el desarrollo de la
22 infraestructura adecuada y el fortalecimiento del mercado de material reciclado.

1 (5) Establecer proyectos de separación, reducción, reutilización, *compostaje* y reciclaje
2 y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir el volumen de los
3 desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos de Puerto Rico.

4 (...)

5 (8) Estimular la participación del sector privado en la construcción y operación de
6 instalaciones de reducción, *compostaje* y reciclaje.

7 (...)

8 (12) Queda prohibido que cualquier compañía dedicada al reciclaje o que adquiera,
9 venda o ceda materiales reciclados o para reciclar en Puerto Rico, otorgue o suscriba
10 contratos de exclusividad de manera de que se fomente la libre competencia,
11 favoreciendo así al consumidor. *Cualquier contrato en contravención a esta disposición*
12 *será nulo, la entidad gubernamental no vendrá obligada a desembolsar cantidad alguna por el*
13 *servicio brindado y podrá exigir la devolución de cualquier cantidad que se haya pagado*
14 *conforme el contrato."*

15 Sección 8. - Se añade un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada,
16 conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto
17 Rico" que lea como sigue:

18 *"Artículo 9-A - Metas de reducción de desperdicios en Puerto Rico*

19 *El Departamento de Recursos Naturales, el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio*
20 *Climático y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberán diseñar,*
21 *establecer e implementar programas de asistencia técnica, ayuda económica e incentivos con*

1 *el fin de que se cumplan las siguientes metas de reducción de residuos sólidos que se*
2 *depositan en los vertederos para el 2030:*

3 *(1) Materiales orgánicos – Reducción de un 60%*

4 *(2) Papel y cartón – Reducción de un 50%*

5 *(3) Plástico y foam - Reducción de un 50%*

6 *(4) Vidrio - Reducción de un 50%*

7 *(5) Metales ferrosos – Reducción de un 40%*

8 *(6) Metales no ferrosos – Reducción de un 60%*

9 *(7) Residuos de construcción y demolición – Reducción de un 50%*

10 *(8) Residuos electrónicos y electrodomésticos – Reducción de un 40%*

11 *(9) Neumáticos – Reducción de un 50%*

12 *El Departamento de Recursos Naturales deberá rendir un informe a la Asamblea*
13 *Legislativa y al Gobernador el 30 de junio de cada año en el cual informe el estado de*
14 *progreso respecto a cada material.”*

15 **Sección 9. – Se enmienda el inciso (A) del Artículo 10 de la Ley 70-1992, según**
16 **enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios**
17 **Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:**

18 **“Artículo 10. – Asistencia económica**

19 **Se le proveerá asistencia económica a los municipios, empresas comunitarias y**
20 **otras entidades privadas en relación con la implantación de la política pública de**
21 **reciclaje, como sigue:**

1 (A) [El Banco Gubernamental de Fomento proveerá, por recomendación del
2 Departamento, préstamos a los municipios para la compra de equipo utilizado en
3 el recogido, almacenaje, procesamiento o transportación de material reciclable.
4 Dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad de esta ley, el Banco
5 Gubernamental de Fomento, en coordinación con el Departamento, desarrollará
6 guías, reglamentos y procedimientos para las solicitudes y los formularios a ser
7 utilizados para la implantación de esta medida. Las cantidades máximas de los
8 préstamos, las tasas de interés, los itinerarios de repago y otros criterios de
9 cualificación se determinarán según lo dispuesto en los reglamentos del Banco
10 **Gubernamental de Fomento.]** *El Departamento de Desarrollo Económico y el*
11 *Departamento de Recursos Naturales desarrollarán un programa para incentivar e impulsar*
12 *la creación y expansión de empresas, proyectos comunitarios y cooperativos e industrias que*
13 *se dediquen al reciclaje y a la creación de productos con material reciclable. Este programa*
14 *tendrá como meta cumplir con los objetivos de esta Ley a nivel comunitario, municipal y*
15 *estatal y deberá utilizar fondos de los programas del Community Development Block Grant*
16 *(CDBG) y FEMA que estén disponibles, así como del Fondo Extraordinario para Atender el*
17 *Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de*
18 *Reciclaje en los Municipios, que fue creado en la Ley 53-2021.*

19 (...)"

20 Sección 10. - Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 70-1992, según enmendada,
21 conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto
22 Rico" para que lea como sigue:

1 “Artículo 18. – Aplicabilidad – Agencias Estatales y Corporaciones Públicas

2 (A)Será responsabilidad de las corporaciones públicas y agencias del Estado Libre

3 Asociado de Puerto Rico:

4 (1) Establecer un programa en coordinación con el Departamento para la
5 separación y recogido del material reciclable que se genere en sus instalaciones *y*
6 *para recoger residuos orgánicos a ser enviados a plantas de compostaje.*

7 (2) Establecer procedimientos para el recogido, transportación y almacenamiento
8 del material reciclable *y para recoger residuos orgánicos a ser enviados a plantas de*
9 *compostaje.”*

10 Sección 11. – Se añade un nuevo inciso (r) al Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida
11 como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto
12 Rico”, para que lea como sigue:

13 “Artículo 7 – Deberes y facultades del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio
14 Climático

15 El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático tendrá las siguientes
16 funciones:

17 (...)

18 (r) *Colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar*
19 *el cumplimiento con la Ley 70-1992, “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios*
20 *Sólidos en Puerto Rico”.*”

21 Sección 12.- Separabilidad

1 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada
2 inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto dictada no
3 afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
4 quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte que así hubiere sido
5 declarada inconstitucional.

6 Sección 13.- Vigencia

7 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.